

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL N° 018-2022-OCI/3948-SVC

VISITA DE CONTROL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH

"DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL
ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE
FUNCIONARIOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN EN
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE"

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 AL 19 DE SETIEMBRE DE 2022

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, 22 DE SETIEMBRE DE 2022

INFORME DE VISITA DE CONTROL
Nº 018-2022-OCI/3948-SVC

" DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE "

ÍNDICE

| DENOMINACION | Nº Pág. |
|--|---------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. OBJETIVOS | 3 |
| III. ALCANCE | 3 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD | 4 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 4 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD | 10 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 10 |
| VIII. CONCLUSIÓN | 10 |
| IX. RECOMENDACIÓN | 10 |
| APÉNDICES | |

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 018-2022-OCI/3948-SVC

"DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.º 533-2022-MDNCH/OCI, de 14 de setiembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 3948-2022-017, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si los cargos de los funcionarios, cumplen con lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley n.º 31419.

2.2 Objetivo específico

- Determinar si los cargos de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la Ley y Reglamento de la Ley n.º 31419, a fin de cautelar las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de sus funciones.

III. ALCANCE

La Visita de Control de desarrolló a la “Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar cargos o puestos de funcionarios de libre designación y remoción a fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional, y que ha sido ejecutada del 22 al 26 de agosto de 2022, en la urbanización Los Héroes y en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, ubicada en la Urb. el Pacífico, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, Áncash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

El presente servicio de Control Simultáneo, objeto de Visita de Control, está referido a la verificación de los cargos de los funcionarios de confianza cumplan con los requisitos mínimos exigidos en la Ley n.º 31419 de 15 de febrero de 2022 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n.º 053-2022-PCM de 18 de mayo de 2022, en adelante el “**Reglamento**”; las cuales establecen disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, normativa vigente, en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante “Entidad”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la “Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar cargos o puestos de funcionarios de libre designación y remoción a fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública”, se ha identificado una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las “Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios de libre designación y remoción en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”, las cuales se exponen a continuación:

LA ENTIDAD CUENTA CON ONCE (11) FUNCIONARIOS, DESIGNADOS POR LA GESTIÓN PROVISIONAL EN CARGOS DE CONFIANZA, QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 31419, PONIENDO EN RIESGO LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA CORRECTA CONDUCCIÓN DE LAS ÁREAS ASIGNADAS

a) **Condición:**

A través del oficio n.º 56-2022-MDNCH/GM de 9 de setiembre de 2022, el gerente Municipal remite al Órgano de Control Institucional la relación de funcionarios de confianza, que incluye a gerentes, subgerentes, jefes de oficina, jefes de equipos funcionales y, coordinadores designados por la gestión transitoria del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, los mismos que se detallan a continuación:

**CUADRO N° 1
RELACIÓN DE FUNCIONARIOS DE CONFIANZA DESIGNADOS**

| ITEM | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|------|----------------------------------|--|
| 01 | Richard John Alegre Pajuelo | Sugerente de Educación y Cultura |
| 02 | José Daniel Alva Ramos | Subgerente de Tecnologías de Información y Sistemas |
| 03 | Alberth Antony Avila Calderón | Subgerente de Logística y Control Patrimonial |
| 04 | Mario Antenor Bojórquez Gonzales | Gerente de Desarrollo Urbano |
| 05 | Oscar Bruno Burgos Delgado | Gerente de Desarrollo Social y Humano |
| 06 | Alvino Cesar Carbajal Gonzales | Gerente de Asesoría Jurídica |
| 07 | Marlon Cesar Chomba Hipólito | Gerente de Administración y Finanzas |
| 08 | Nazario Segundo Gamarra Álvarez | Gerente de Desarrollo Económico |
| 09 | Estela María Maldonado Mendieta | Subgerente de Imagen Institucional |
| 10 | Raúl Andrés Mendez Cruz | Coordinador del Órgano Desconcentrado de AGROMUNI |
| 11 | Manuel Agustín Pajuelo Ureña | Subgerente de Seguridad Ciudadana |
| 12 | Luis Alberto Pelaez Contti | Gerente Municipal |
| 13 | Carlos Enrique Robles Benites | Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres |
| 14 | Oscar Bruno Burgos Delgado | Jefe de Oficina de Secretaría General |

| | | |
|----|--------------------------------------|------------------------------------|
| 15 | Santos Rafael Santisteban Villacorta | Jefe de Oficina Secretaría General |
|----|--------------------------------------|------------------------------------|

Fuente: Oficio n.º 530-2022-MDI/OCI, de 9 de setiembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, mediante el oficio n.º 530-2022-MDI/OCI de 9 de setiembre de 2022, se requirió al Subgerente de Recursos Humanos, los legajos de los funcionarios con “Cargo de Confianza” señalados en el cuadro anterior.

En respuesta a lo solicitado, el 13 de setiembre de 2022, por medio del informe n.º 1161-2022-MDNCH-GAF-SGRH, el subgerente de Recursos Humanos adjuntó once (11) legajos; no obstante, en mérito a que no se recepcionó la totalidad de legajos solicitados, el 14 de setiembre de 2022, a través del Acta de Inspección n.º 052-2022-MDNCH-OCI/3948 se recabó en la Subgerencia de Recursos Humanos, los legajos de los Señores: Richard John Alegre Pajuelo, Oscar Bruno Burgos Delgado y Nazario Segundo Gamarra Álvarez; en veintiséis (26), cuarenta y cuatro (44) y, diez (10) folios respectivamente, considerando que el funcionario Oscar Bruno Burgos Delgado se duplicó en la lista que se alcanzó, por lo que el total de funcionarios designados resultaría catorce personas.

Bajo ese contexto, de la revisión y evaluación de los legajos remitidos a este Órgano de Control Institucional, se advierte que las designaciones de subgerentes como funcionarios de confianza, en concordancia al Reglamento de la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se observó el incumplimiento de los requisitos mínimos para cargos públicos de nivel local, los cuales se detallan a continuación:

CUADRO N° 2

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS CARGOS DE SUBGERENTES Y JEFES CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419

| Nombres y Apellidos | Cargo | REQUISITOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419 | | | | | Observación | |
|-------------------------------|---|--|----------------------------------|-------------------------------------|-------------------|--|-------------|--|
| | | Requisito de formación académica | Requisito de Experiencia general | Requisito de Experiencia Específica | | | | |
| | | | | Título profesional o equivalencia | Contar con 4 años | 3 años de experiencia en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal | | |
| Richard John Alegre Pajuelo | Sugerente de Educación y Cultura | Si | No | No | No | No | No Cumple | |
| José Daniel Alva Ramos | Subgerente de Tecnologías de Información y Sistemas | Si | No | No | No | No | No Cumple | |
| Alberth Antony Avila Calderón | Subgerente de Logística y | Si | No | No | No | No | No Cumple | |

| | Control Patrimonial | | | | | | |
|--------------------------------------|---|----|----|----|----|----|-----------|
| Mario Antenor Bojórquez Gonzales | Gerente de Desarrollo Urbano | Si | No | No | No | No | No Cumple |
| Marlon Cesar Chomba Hipólito | Gerente de Administración y Finanzas | Si | Si | No | Si | Si | No Cumple |
| Nazario Segundo Gamarra Álvarez | Gerente de Desarrollo Económico | Si | No | No | No | No | No Cumple |
| Raúl Andrés Mendez Cruz | Coordinador del Órgano Desconcentrado de AGROMUNI | Si | Si | No | Si | Si | No Cumple |
| Manuel Agustín Pajuelo Ureña | Subgerente de Seguridad Ciudadana | Si | No | No | No | No | No Cumple |
| Luis Alberto Pelaez Contti | Gerente Municipal | Si | Si | No | No | No | No Cumple |
| Santos Rafael Santisteban Villacorta | Gerente de Desarrollo Urbano | Si | Si | No | No | No | No Cumple |
| Oscar Bruno Burgos Delgado | Gerente de Desarrollo Social y Humano | Si | Si | No | Si | Si | No Cumple |

Fuente: Informe n.º 1161-2022-MDNCH-GAF-SGRH de 4 de agosto de 2022 y Acta de Inspección N° 052-2022-MDNCH-OCI/3948 de 14 de setiembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

A continuación, se muestran el detalle de los cálculos realizados para el número total de experiencia general y específica de los colaboradores acorde a los documentos encontrados en sus respectivos legajos, de acuerdo al cuadro anterior:

CUADRO N° 3

DETALLE DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LOS CARGOS DE SUBGERENTES Y JEFES CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419

| Nombres y Apellidos | Cargo | Experiencia general en años | Experiencia específica en años | Comentario |
|-----------------------------|---|-----------------------------|--------------------------------|--|
| Richard John Alegre Pajuelo | Sugerente de Educación y Cultura | 0.08 | 0 | Solo acredita la cantidad indicada en experiencia general en su legajo. No obra documentos de experiencia específica en su legajo |
| José Daniel Alva Ramos | Subgerente de Tecnologías de Información y Sistemas | 0 | 0 | No obra documentos que acrediten experiencia general ni específica en su legajo |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|-------|------|---|
| Alberth Antony Avila Calderón | Subgerente de Logística y Control Patrimonial | 1.42 | 0 | Solo acredita la cantidad indicada en experiencia general en su legajo. No obra documentos que acrediten la experiencia específica en su legajo |
| Mario Antenor Bojórquez Gonzales | Gerente de Desarrollo Urbano | 1.27 | 0 | Solo acredita la cantidad indicada en experiencia general en su legajo. No obra documentos que acrediten la experiencia específica en su legajo. |
| Marlon Cesar Chomba Hipólito | Gerente de Administración y Finanzas | 4 | 2.25 | No obra documentos que acrediten la experiencia específica en gestión municipal en su legajo. |
| Nazario Segundo Gamarra Álvarez | Gerente de Desarrollo Económico | 0 | 0 | No obra documentos que acrediten la experiencia general ni específica en su legajo |
| Raúl Andrés Mendez Cruz | Coordinador del Órgano Desconcentrado de AGROMUNI | 11.80 | 1.98 | Solo acredita la cantidad indicada en experiencia específica en su legajo. |
| Manuel Agustín Pajuelo Ureña | Subgerente de Seguridad Ciudadana | 0.37 | 0 | Solo acredita la cantidad indicada en experiencia general en su legajo. No obra documentos que acrediten la experiencia específica en su legajo |
| Luis Alberto Pelaez Contti | Gerente Municipal | 4 | 0.75 | Solo acredita la cantidad indicada en experiencia específica en su legajo. |
| Santos Rafael Santisteban Villacorta | Jefe de Oficina de Secretaría General | 9.30 | 0 | No obra documentos que acrediten la experiencia específica en su legajo |
| Oscar Bruno Burgos Delgado | Gerente de Desarrollo Social y Humano | 4.23 | 1.79 | Solo acredita la cantidad indicada en experiencia específica en su legajo. |

Fuente: Informe n.º 1161-2022-MDNCH-GAF-SGRH de 4 de agosto de 2022 y Acta de Inspección N° 052-2022-MDNCH-OCI/3948 de 14 de setiembre de 2022

Elaborado por: Comisión de Control

Como podemos apreciar en el cuadro precedente, **once (11) funcionarios no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento**, que precisa lo siguiente:

"Artículo 18. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as del nivel local

(...)

18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3. 1y A3.2:

a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.

b) Experiencia general: cuatro (04) años.

c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público"

Es de precisar que el acápite 2.1. y 2.2. del artículo 2 del Reglamento de la Ley señala:

"Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción " y "Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de

presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos."

Cabe precisar que, corresponde a la Entidad mediante sus instrumentos de gestión, establecer los requisitos mínimos para el acceso a los cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción en instrumentos de gestión de la Entidad, previstos en el artículo 4º del referido Reglamento.

En ese sentido, este Órgano de Control Institucional, exhorta al titular de la Entidad, tomar acciones correctivas respecto al cumplimiento de los instrumentos de gestión vigentes en las designaciones de cargos de confianza, con la finalidad de garantizar el correcto funcionamiento de las áreas orgánicas de la Entidad.

b) Criterio:

- Ley n.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, de 15 de febrero de 2022.

"Artículo 3. Definiciones

(...)

c) Experiencia laboral general: es el tiempo que la persona ha laborado, independientemente del régimen laboral o modalidad de contratación, y se cuenta desde el momento de haber egresado de la formación universitaria completa o técnica completa.

Las prácticas preprofesionales y profesionales forman parte de la experiencia laboral y se regulan por la ley de la materia."

- Reglamento de la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, de 18 de mayo de 2022.

"Artículo 2. Responsabilidades

(...)

Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción.

Los/as funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, tienen la obligación de presentar, previo a su designación o en el marco de la adecuación al presente Reglamento, la información que acredite el cumplimiento de los requisitos para el acceso a dichos cargos o puestos.

La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) es la responsable de brindar asistencia técnica a las entidades públicas para efectos de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento, así como de establecer los criterios técnicos para su correcta aplicación e interpretación; y, supervisar su adecuado cumplimiento.

(...)

Artículo 12. Alcance de directivo/a público/a

(...)

12.2. En las entidades del nivel local, los requisitos mínimos contenidos en el presente Reglamento, se aplican a los/as servidores/as civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de planeación, dirección, organización y evaluación del segundo nivel organizacional indistintamente de la denominación del cargo o puesto y de si su permanencia se encuentra determinada por la confianza del/de la funcionario/a que lo designa, de municipalidades distritales de las categorías AB, A0, A1, A2, A3.1 y A3.2, de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT.

(...)

Artículo 18. Requisitos mínimos para cargos o puestos de directivos/as públicos/as de libre designación y remoción de nivel local

Los/as directivos/as públicos/as (gerentes/as municipales), de acuerdo a la tipología de municipalidades establecida en la Resolución Viceministerial N° 005- 2019-PCMIDVGT (Anexo N° 03), deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se señalan a continuación:

(...)

18.2. Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A2, A3.1 y A3.2:

- a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- b) Experiencia general: cuatro (04) años.
- c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.

(...)

Artículo 19. Equivalencias al requisito de Título profesional otorgado por universidad de nivel nacional y regional

En el marco de lo establecido en la Ley y sólo para fines del presente Reglamento, se considera equivalente al requisito de título profesional otorgado por universidad, referido en el literal a) de los artículos 14 y 16, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Grado de Bachiller y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia.
- b) Grado de Bachiller y estudios de Maestría, acreditándose estudios culminados o la condición de egresado.
- c) Título profesional en institutos o escuelas de educación superior y dos (02) años adicionales en la experiencia específica en la función o materia. De acuerdo a las necesidades de la entidad, esta equivalencia aplica únicamente en las oficinas de comunicaciones, tecnologías de información, atención al ciudadano, gestión documentaria y archivo, o los que hagan sus veces.”

c) Consecuencia:

La situación descrita indica incumplimiento de lo dispuesto por la Ley n.º 31419 y su Reglamento en la designación de los cargos de confianza, poniendo en riesgo la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública y la correcta conducción de las áreas asignadas.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA DE LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la “Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar cargos o puestos de funcionarios de libre designación y remoción a fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido un Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control al a la “Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar cargos o puestos de funcionarios de libre designación y remoción a fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad de los logros y objetivos de las “Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios de libre designación y remoción en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Visita de Control a la “Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar cargos o puestos de funcionarios de libre designación y remoción a fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de las “Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios de libre designación y remoción en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”.

2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones previstas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nuevo Chimbote, 22 de setiembre de 2022

José Luis Becerra Gallardo
Supervisor

Dennis Aldo Chacón Avila
Jefe de Comisión

José Luis Becerra Gallardo
Jefe del OCI
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA OCUPAR CARGOS O PUESTOS DE FUNCIONARIOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN A FIN DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

LA ENTIDAD CUENTA CON ONCE (11) FUNCIONARIOS, DESIGNADOS POR LA GESTIÓN PROVISIONAL EN CARGOS DE CONFIANZA, QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419, PONIENDO EN RIESGO LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA CORRECTA CONDUCCIÓN DE LAS ÁREAS ASIGNADAS

| Nº | Documento |
|----|---|
| | Oficio n.º 56-2022-MDNCH/GM de 9 de setiembre de 2022, con el cual el gerente Municipal remite al Órgano de Control Institucional la relación de funcionarios de confianza. |
| 1 | Informe n.º 1161-2022-MDNCH-GAF-SGRH, con el cual la Gerencia de Recursos Humanos adjunta once (11) legajos. |
| 2 | Acta de Inspección n.º 052-2022-MDNCH-OCI/3948 de 14 de setiembre de 2022. |



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nuevo Chimbote, 22 de setiembre de 2022

OFICIO N° 555-2022-MDNCH/OCI

Señor:
Luis Alberto Rojas Rojas
Alcalde Provisional
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
Centro Cívico S/N
Nuevo Chimbote/Santa/Áncash

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 018-2022-OCI/3948-SVC

- REF.** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la "Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar cargos o puestos de funcionarios de libre designación y remoción a fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.º 018-2022-OCI/3948-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

José Luis Becerra Gallardo
Jefe del OCI
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

C.c.
Arch.
JLBG/DACA